



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

Expediente: COTAIP/215/2018
Folio PNT: 01667818

Acuerdo COTAIP/273-01667818

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, se recibió solicitud información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Via electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"solicito los documentos que fundamentan concesion de permisos publicitario de pantallas electrónicas de empresa BCR PUBLICIDAD SA DE CV Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: obras públicas finanzas administracion de Presidente Municipal Gerardo Gaudio Rovirosa. ¿Cómo desea recibir la Información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 134 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Finanzas, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Dirección de Administración** quienes se pronunciaron mediante:

Oficio **SA/0605/2018**, suscrito por su titular, informó: -----

"...Al respecto, con fundamento en lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en el artículo 87 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, la Secretaría del Ayuntamiento no está facultada para generar la información solicitada, toda vez que no se encuentra en el ámbito de sus competencias". (sic).

Oficio **DF/UAJ/0775/2018**, suscrito por su titular, informó: -----

"...Tengo a bien informarle que esta Dirección de Finanzas a mi cargo, no cuenta con la información solicitada, por no ser de su competencia" (sic)..-----

Oficio **DOOTSM/UACyT/965/2018**, suscrito por su titular, informó: -----

*"...Se informa que en esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no hay documento que fundamente o autorice la concesión de permisos publicitarios de pantallas electrónicas de la empresa **BCR PUBLICIDAD S.A. DE C.V.**" (sic). -----*

Oficio **DA/1102/2018**, suscrito por su titular, informó: -----

*"...en este sentido, le informo que de acuerdo a las facultades que la Dirección de Administración tiene y que se encuentran plasmadas en el artículo 184 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Centro se desprende que no se tiene competencia o facultades para la concesión de permisos publicitarios **BCR PUBLICIDAD S.A. DE C.V.**" (sic). -----*

Oficios con los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo **87, 107, 159 y 184** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas, que se remiten en los términos de los oficios, SA/0605/2018, DF/UAJ/0775/2018, DOOTSM/UACyT/965/2018 y DA/1102/2018 constante de una (01) foja útil cada uno, escritos por su anverso;** mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, el requerimiento informativo realizado por el interesado.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones: RRA 2330/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaria de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.--

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.--

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a once de diciembre del año dos mil dieciocho. -----

Expediente: COTAIP/215/2018 Folio PNT: 01667818
Acuerdo COTAIP/273-01667818

(Handwritten signature and official stamp of the Ayuntamiento Constitucional de Centro)

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

OFICIO NÚMERO: SA/0605/2018.

EXPEDIENTE No.: COTAIP/215/2018.

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO No. COTAIP/0792/2018.

Villahermosa, Tabasco; a 27 de noviembre de 2018.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE:

En atención a su Oficio Número: COTAIP/0792/2018, recibido en esta Secretaría del H. Ayuntamiento el día 27 de noviembre de 2018, a las 17:20 horas, mediante la cual turna Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio No. 01667818, presentada por el interesado, en la que requiere lo siguiente:

"solicito los documentos que fundamentan concesion de permisos publicitario de pantallas electrónicas de empresa BCR PUBLICIDAD SA DE CV Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: obras públicas finanzas administración de Presidente Municipal Gerardo Gaudiano Rovirosa. ". (sic).

Al respecto, con fundamento en lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en el artículo 87 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, la Secretaría del Ayuntamiento no está facultada para generar la información solicitada, toda vez que no se encuentra en el ámbito de sus competencias.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO / 2018 - 2021
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

- C.c.p. Lic. Gerardo Hernández Cruz, Presidente Municipal de Centro.- Para su conocimiento.
- C.c.p. M.D. Gonzalo Gastambide Flores, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del H. Ayuntamiento.- Para su conocimiento.
- C.c.p. Archivo / Minutario.
- L'MSCH/M'SPSV





DIRECCIÓN DE FINANZAS

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

Oficio No. DF/UAJ/0775/2018

Asunto: Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco; a 27 de Noviembre de 2018

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Presente. -

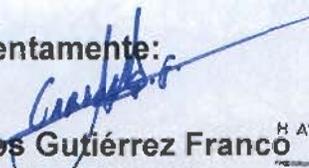
En cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como el nombramiento expedido el 05 de octubre de la presente nulidad y con fundamento en el artículo 8vo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en aras de dar contestación al oficio: COTAIP/0791/2018, Folio PNT: 01667818, relativo al Expediente COTAIP/215/2018, de fecha 27 de Noviembre del año 2018, en donde solicita:

"Solicito los documentos que fundamentan concesión de permisos publicitarios de pantallas electrónicas de empresa B.C.R. PUBLICIDAD SA DE CV." (Sic).

Tengo a bien informarle que esta Dirección de Finanzas a mi cargo, no cuenta con la información solicitada, por no ser de su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:


L.C.P. Carlos Gutiérrez Franco
Director De Finanzas



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**



Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco, C.P. 86035
Tels. (993) 310 32 32 /1167 www.villahermosa.gob.mx

c.c.p. Archivo
c.c.p. Minutario



CENTRO
 AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
 H. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE OBRAS,
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 Y SERVICIOS MUNICIPALES**

"2018, Año de V-Cer tenario de Encuentro de
 Dos mundos en Tabasco".



Villahermosa, Tabasco, a 30 de Noviembre de 2018

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/965/2018

ASUNTO: **Contestación a solicitud de información requerida por el interesado.**

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
 Coordinadora de Transparencia y Acceso
 A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
Presente.

En atención al Oficio No.: COTAIP/0790/2018 de fecha 27 de noviembre del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio PNT No.01667818, con número de expediente COTAIP/215/2018, en la que requiere lo siguiente:

"solicito los documentos que fundamentan concesión de permisos publicitario de pantallas electrónicas de empresa BCR PUBLICIDAD SA DE CV Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: obras públicas finanzas administración de Presidente Municipal Gerardo Gaudiano Rovirosa.". (sic).

Señalando que desea recibirla Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.

Se informa que en esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no hay documento que fundamente o autorice la concesión de permisos publicitarios de pantallas electrónicas de la empresa BCR PUBLICIDAD S.A. DE C.V.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
 Director



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE CENTRO 2018 - 2021
 DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y SERVICIOS
 MUNICIPALES

- C.c.p. - Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco. - Para conocimiento.
- C.c.p. - C.P. David Bucio Huerta, Secretario del Comité de Transparencia y Contralor Municipal de este Ayuntamiento. Para conocimiento.
- C.c.p. - Lic. Dugald Jiménez Torres, Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.
- c.c.p.- Archivo/Expediente.
- IAAFA/LDJT/zds.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".



OFICIO NÚMERO	DA/1102/2018
EXP. NÚMERO	COTAIP/215/2018
FOLIO PNT	01667818
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 06 de Diciembre de 2018

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención al oficio número **COTAIP/0890/2018**, de fecha 05 de Diciembre de 2018, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **01667818**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...solicito los documentos que fundamentan concesion de permisos publicitario de pantallas electrónicas de empresa BCR PUBLICIDAD SA DE CV. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: obras públicas finanzas administracion de Presidente Municipal Gerardo Gaudio Rovirosa..." (Sic);** en este sentido, le informo que de acuerdo a las facultades que la Dirección de Administración tiene y que se encuentran plasmadas en el artículo 184 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Centro, se desprende que no se tiene competencia o facultades para la concesión de permisos publicitarios.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA



C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO
M'BRPN/M'LDGC'